



I. Unidad Administrativa que clasifica: Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Jalisco.

II. Identificación del Documento: Versión publica de **MODIFICACIONES DE LA OBRA, ACTIVIDAD O PLAZOS Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS A PROYECTOS AUTORIZADOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, SEMARNAT-04-008_RESOLUTIVO** del Proyecto: **Informe de cumplimiento ambiental para ampliación de Plazos. Desarrollo Turístico Villas Jungle Estates, Puerto Vallarta, Jalisco.** Clave de proyecto: **14/DG-0085/04/22.**

III. Partes y secciones clasificadas: Páginas 1 y 4.

IV. Fundamentos Legales y Razones: Artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Domicilio particular, Nombre, Firma, Código QR, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP, Credencial para Votar y RFC**, por considerarse información confidencial.

V. FIRMA DEL TITULAR:

LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN, MEDIANTE OFICIO 00072 DE FECHA 01 DE FEBRERO DEL 2023, SUSCRITO POR LA MTRA. MARIA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, FIRMA EL **RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES**, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL".

VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

ACTA_11_2024_SIPOT_1T_2024_ART69, en la sesión celebrada el **19 de abril del 2024.**

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_11_2024_SIPOT_1T_2024_ART69.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



116
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE JALISCO
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL
Folio Oficio No. SGPARN.014.02.01.01.116/24
BITÁCORA 14/DG-0085/04/22



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SEMARNAT

ASUNTO. Se **RESUELVE** la solicitud de ampliación de plazo del proyecto "Villas Jungle Estates" en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Guadalajara, Jalisco, 29 febrero de 2024

RGL ARRENDADORA DE INMUEBLES S.A. DE C.V.



Recibi Original

[Signature] 06/Marzo/24
Moira Terra Hernandez Gil

El presente se emite en respuesta a su escrito recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco el día **23 de febrero de 2024** y registrado en el Sistema Nacional de Trámites con el número de documento 14/DEP-00639/2402, mediante el cual se presentan las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido solicitado de la bitácora **14/DG-0085/04/22** del **PROYECTO** autorizado en materia de Impacto Ambiental denominado "**Desarrollo Turístico Villas Jungle Estates**" ubicado en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; que en lo consecuente se designará como **PROYECTO**, el cual estará promovido por "**RGL ARRENDADORA DE INMUEBLES S.A. DE C.V.**"

ANTECEDENTES

- I. Que mediante el oficio Núm. **SGPARN.014.02.01.01.525/16** de fecha 06 de mayo de 2016 y notificado el 18 de mayo de 2016, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, autorizó de manera condicionada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P) del **PROYECTO** denominado "Desarrollo Turístico Villas Jungle Estates" en el municipio de Puerto Vallarta, estableciendo en el **TÉRMINO SEGUNDO** una vigencia de **6 (seis) años** para cubrir las etapas de preparación del sitio y construcción propuestas por el **PROMOVENTE** con un plazo de 99 (noventa y nueve) años para la etapa de operación y mantenimiento.
- II. Que a partir de la autorización de la MIA-P se han derivado modificaciones respecto al oficio emitido con Núm. **SGPARN.014.02.01.01.525/16** en materia de Impacto Ambiental, cumpliendo con los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES, MEDIDAS DE MITIGACIÓN, COMPENSACIÓN** y **PREVENCIÓN** establecidas en las siguientes modificaciones:

NO.	TIPO	OFICIO	FECHA
1	MIA-P	SGPARN.014.02.01.01.525/16	06/05/16
2	Modificación	SGPARN.014.02.01.01.881/16	05/09/16
3	Modificación	SGPARN.014.02.01.01.1097/16	18/11/16
4	Modificación	SGPARN.014.02.01.01.709/17	18/07/17
5	Modificación	SGPARN.014.02.01.01.953/17	01/11/17
6	Modificación	SGPARN.014.02.01.01.155/18	14/02/18
7	Modificación	SGPARN.014.02.01.01.720/18	28/09/18
8	Modificación	SGPARN.014.02.01.01.158/19	25/03/19
9	Modificación	SGPARN.014.02.01.01.509/19	15/08/19
10	Modificación	SGPARN.014.02.01.01.793/19	12/12/19
11	Modificación	SGPARN.014.02.01.01.134/20	28/02/20
12	Modificación	SGPARN.014.02.01.01.168/21	20/05/21



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo

PUERTO

REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR

- III. Que mediante la autorización Núm. **SGPARN.014.02.01.01.525/16** se emite la construcción del **PROYECTO** en una primera etapa en una superficie de 56.78 ha de las 109.95 ha totales propiedad del **PROMOVENTE**.
- IV. Que posteriormente esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco mediante el oficio Núm. **SGPARN.014.02.01.01.881/16** autorizó la adición de la parcela 156-Z-P/I de una superficie de 6.18 ha y mediante el Núm. **SGPARN.014.02.01.01.155/18** autorizó la incorporación de 14.18 ha de uso agrícola, correspondiendo un total de 130.31 ha propiedad del **PROMOVENTE**.
- V. Que el día 05 de abril de 2022 fue ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Jalisco la solicitud de ampliación de vigencia del **PROYECTO** autorizado en materia de Impacto Ambiental denominado "**Desarrollo Turístico Villas Jungle Estates**" ubicado en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; y registrado en el Sistema Nacional de Trámites con el número de bitácora **14/DG-0085/04/22**.
- VI. Que mediante el oficio Núm. **SGPARN.014.02.01.01.068/24** de fecha 12 de febrero de 2024 y notificado el 14 de febrero de 2024, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco solicitó aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido presentado del **PROYECTO** autorizado denominado "**Desarrollo Turístico Villas Jungle Estates**" ubicado en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y registrado en el Sistema Nacional de Trámites con el número de bitácora **14/DG-0085/04/22**.

CONSIDERANDO

1. Que su solicitud consiste en la ampliación de plazo establecido en la autorización Núm. **SGPARN.014.02.01.01.525/16** de fecha 06 de mayo de 2016 del **PROYECTO** autorizado en materia de Impacto Ambiental denominado "**Desarrollo Turístico Villas Jungle Estates**" ubicado en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y notificado el 18 de mayo de 2016.
2. Que el **PROMOVENTE** expone los hechos o razones que dan motivo a la petición:

"La presente petición de modificación de plazo obedece a las graves circunstancias que acontecieron en el año 2020 y que aún no han cesado, derivadas de la enfermedad producida por el virus SARS-CoV, lo cual produjo el menoscabo de la actividad turística, repercutiendo en el flujo de la inversión destinada a la realización del proyecto en cuestión..."

3. Que según lo establecido en los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** del Oficio Núm. **SGPARN.014.02.01.01.525/16** de fecha 06 de mayo de 2016:

*"SEGUNDO. [...] La vigencia del **PROYECTO** podrá ser renovada a solicitud del **PROMOVENTE**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** de la presente resolución, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensaciones establecidas por el **PROMOVENTE** en la MIA-P [...] deberá solicitar la aprobación de solicitud con una anticipación de 30 días previo a la fecha de su vencimiento..."*

4. Que mediante el escrito Núm. **14/DEP-00639/2402** de fecha **23 de febrero de 2024**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, recibió el documento donde se presentan las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones al contenido solicitado del **PROYECTO** denominado "**Desarrollo Turístico Villas Jungle Estates**" en el municipio de Puerto Vallarta.
5. Que el **PROMOVENTE** presentó evidencia gráfica y documental que acredita el cumplimiento satisfactorio de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** de la autorización Núm. **SGPARN.014.02.01.01.525/16** de fecha **06 de mayo del 2016** y de las medidas de mitigación, prevención y compensación propuestas por el **PROMOVENTE**; a saber:

***I.TÉRMINO PRIMERO** indica que el **PROYECTO** se construye "en una primera etapa en una superficie de 56-78-70.20 ha [...]", por lo que debe presentar la evidencia de las autorizaciones de la adición de las 43 parcelas que dan un total de 130.78 ha.*



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
FELIPE CARRILLO
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

II. TÉRMINO OCTAVO CONDICIONANTE 1 el **PROMOVENTE** "deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-P" por lo que debe robustecer la información presentada de las medidas de mitigación y enviar evidencia gráfica y documental que acredite el cumplimiento a esta **CONDICIONANTE**.

III. TÉRMINO OCTAVO CONDICIONANTE 3 el **PROMOVENTE** debe "ejecutar e implementar el Programa de Protección y Conservación de Fauna Silvestre" por lo que debe presentar evidencia gráfica (anexo fotográfico) y documental (bitácoras) de las actividades que acrediten el cumplimiento a esta **CONDICIONANTE**.

IV. TÉRMINO OCTAVO CONDICIONANTE 3 inciso a) el **PROMOVENTE** "debe presentar previo a la construcción una propuesta para la realización de un estudio prospectivo que permita ubicar corredores de fauna y determinar la instalación de pasos de fauna [...]" Presentar a la PROFEPA para su validación en un plazo que no deberá exceder de tres meses [...]" por lo que debe presentar la evidencia del acuse de ingreso de la propuesta del estudio prospectivo a **PROFEPA** y evidencia gráfica y documental de que acreditó haber cumplido satisfactoriamente con esta **CONDICIONANTE**.

V. TÉRMINO OCTAVO CONDICIONANTE 3 inciso b) el **PROMOVENTE** "deberá establecer una patrulla de monitoreo permanente que permita identificar la presencia de especies de fauna para reubicar, manejar y controlar cualquier individuo que se ponga en riesgo [...]" por lo que deberá presentar evidencia gráfica y documental (bitácoras, anexo fotográfico, etc.) que acredite el cumplimiento satisfactorio a cada una de las actividades mencionados en esta **CONDICIONANTE**.

VI. TÉRMINO OCTAVO CONDICIONANTE 3 inciso c) el **PROMOVENTE** "deberá dejar un área de amortiguamiento de 10 m entre construcciones y ramales de manglar que se encuentran en la UGA Ag311A y como medida compensatoria se realizarán actividades de desazolve de arroyos taponeados para el cruce de ganado [...]" por lo que debe presentar evidencia gráfica (anexo fotográfico) y documental del área de amortiguamiento y de las medidas compensatorias que acrediten el cumplimiento satisfactorio a esta **CONDICIONANTE**.

VII. TÉRMINO OCTAVO CONDICIONANTE 3 inciso d) el **PROMOVENTE** "deberá aplicar como medida de reconversión forestal, la siembra de especies nativas en una franja de 50 m, que incluye la margen izquierda del Río Ameca y sus arroyos [...]" por lo que debe presentar evidencia gráfica y documental (anexo fotográfico, bitácoras de las especies nativas reforestadas, etc.) y polígonos georreferenciados de los sitios donde se realizó la reforestación, que acrediten el cumplimiento satisfactorio a esta **CONDICIONANTE**.

VIII. TÉRMINO OCTAVO CONDICIONANTE 4 el **PROMOVENTE** deberá presentar evidencia gráfica (anexo fotográfico) y documental de que las actividades constructivas para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales no han dado inicio.

IX. TÉRMINO OCTAVO CONDICIONANTE 5 el **PROMOVENTE** deberá presentar evidencia gráfica y documental (anexo fotográfico, bitácoras, copia de manifiestos de recolección de residuos emitidos en el año 2021-2022, etc.) que demuestren el cumplimiento de las medidas de verificación y seguimiento del PROGRAMA DE MONITOREO, PROGRAMA DE SUPERVISIÓN, PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, TRÍPTICOS Y LETREROS ALUSIVOS A LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, FAUNA Y ECOSISTEMAS RELEVANTES y de los MANUALES DE CONTINGENCIAS.

X. TÉRMINO OCTAVO CONDICIONANTE 8 el **PROMOVENTE** deberá establecer un Reglamento Interno, por lo que debe anexar copia y evidencia de este mismo.

XI. TÉRMINO OCTAVO CONDICIONANTE 15 "los residuos que se generen deberán ser dispuestos en sitios avalados por la autoridad correspondiente y ser registrados en una bitácora..." por lo que debe presentar el Convenio con el H. Ayuntamiento y el Contrato con la empresa recolectora de residuos y demás evidencia gráfica (anexo fotográfico) y documental que acredite el cumplimiento a esta **CONDICIONANTE**.

En apego a lo anterior y con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 17 bis, fracción I, 18, 32 bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada el 30 de noviembre de 2018; los artículos 1º,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2º fracción V, 3º apartado A), fracción VII, inciso a), 33, 35 fracción X, inciso c), y 81 del Reglamento Interior de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º fracción V, 4, 5 fracción II y X, 28 fracción VII y IX, 30 y 35 fracción III, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 4 fracciones I, II y III, 5 Apartado Q) primer párrafo, 9, 10 fracción II, 12, 14, 17, 19, 24, 26, 28, 37, 38, 44 y 45 fracción III, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la solicitud de modificación de plazo establecido en la vigencia de la resolución del **PROYECTO** denominado **"Desarrollo Turístico Villas Jungle Estates"** en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; el cual fue autorizado mediante el oficio **Núm.SGPARN.014.02.01.01.525/16** de fecha 06 de mayo 2016.

SEGUNDO. Continúan vigentes los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES**, establecidos en el Oficio **Núm.SGPARN.014.02.01.01.525/16** de fecha 06 de mayo del 2016 del **PROYECTO** denominado **"Desarrollo Turístico Villas Jungle Estates"** en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

TERCERO. La presente autorización de la ampliación de plazo tendrá una vigencia de **8 (ocho) años**, para llevar a cabo las actividades establecidas en el **TÉRMINO PRIMERO** de la autorización Núm. **SGPARN.014.02.01.01.525/16**, de fecha 06 de mayo 2016. Dicho plazo empezará a contar a partir de un día posterior a la fecha de notificación.

CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o modificación del **PROYECTO** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la **LGEPA**, en su **REIA** y demás ordenamientos que resulten aplicables.

QUINTO. De conformidad con el Artículo 35 y demás relativos de la LFPA, se notificará el presente oficio a la **C.** [REDACTED] representante legal de **RGL ARRENDADORA DE INMUEBLES S.A. DE C.V.**, a las personas autorizadas [REDACTED] en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones: [REDACTED]

SEXTO. Notificar la presente resolución a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

LICENCIADO RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación, mediante oficio 00072 de fecha 01 de febrero del 2023, suscrito por la Mtra. María Luisa Albores González, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, firma el C. Raúl Rodríguez Rosales, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial."

RRR/JCCR/ERB/KOCJ*

c.c.p. Gobierno Municipal de Puerto Vallarta Conocimiento
c.c.p. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Conocimiento
c.c.p. Archivo
c.c.p. Minutario